



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



00000000000000000000000000000000

CIRCULAR EXTERNA No. 000034 - 23 JUL 2018

PARA: SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS, LICENCIAS, MUELLES HOMOLOGADOS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y EN GENERAL LAS PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE ADMINISTRAN PUERTOS, ENTES TERRITORIALES MUNICIPALES

00000000000000000000000000000000

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

ASUNTO: DISPONIBILIDAD UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento de sus funciones de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas por la Ley 1° de 1991; Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en especial lo instituido en el numeral 2 del artículo 12 del Decreto 2741 de 2001 que establece:

“2. Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de transporte e infraestructura marítima, fluvial y portuaria”.

De otra parte el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales Ley 1242 de 2008 en su artículo 1 establece:

“Artículo 1°. Objetivos. El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial”.

Le recuerda la obligación de garantizar la atención primaria en salud (primeros auxilios), para disminuir riesgos de pérdida de vidas humanas.



0 0 0 0 3 4 - 2 3 JUL 2018

Por lo anterior, se informa todas las personas públicas y privadas que administran infraestructura portuaria marítima y fluvial, la obligación de disponer de una unidad de primeros auxilios, con el propósito de salvaguardar la vida y el bienestar de los usuarios de la infraestructura a su cargo.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial

Dada en Bogotá D.C a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO JOSÉ GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

0 0 0 0 3 4 - 2 3 JUL 2018

Proyectó: Néstor Ríos